

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN La ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y CONSUMIBLES HIGIÉNICOS PARA LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE BARBERÀ DEL VALLÈS**

---

**EXPEDIENTE MUNICIPAL N.º N777260004**

Procedimiento de adjudicación: Abierto súpero simplificado  
Entidad convocante: Ayuntamiento de Barberà del Vallès  
Codificación: Según anexo 1  
Contratación electrónica: Presentación telemática de ofertas

Abreviaturas sobre normativa utilizada:

DN: Directiva 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.  
LCSP: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.  
RGCLAP: Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.  
RD773/2015: Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por lo que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.  
RPLCSP: Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, en lo que no se oponga a la LCSP.  
DLLMUMCP: Decreto-ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, en lo que no se oponga a la LCSP.  
RGLCAP: Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas  
PPT: Pliego de prescripciones técnicas que figura como anexo 2 de este Pliego

INDICE
--------

I.	Definición del objetivo del contrato
II.	Necesidad e idoneidad del contrato
III.	Naturaleza del contrato
IV.	Órgano de contratación y responsable del contrato
V.	Perfil del contratante
VI.	Valor estimado del contrato y presupuesto de licitación
VII.	Financiación del contrato
VIII.	Duración del contrato
IX.	Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación
X.	División por lotes
XI.	Capacidad para contratar
XII.	Garantía provisional
XIII.	Garantía definitiva
XIV.	Presentación de proposiciones. Sitio, dura de presentación y documentación
XV.	Calificación de la documentación y apertura de proposiciones
XVI.	Criterios de valorización de las ofertas
XVII.	Derechos y obligaciones de las partes
XVIII.	Documentación a presentar por licitadora que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio
XIX.	Adjudicación del contrato
XX.	Formalización del contrato
XXI.	Régimen de pago
XXII.	Gastos a cargo del adjudicatario
XXIII.	Revisión y/o adecuación de precios
XXIV.	Causas de resolución
XXV.	Plazo de garantía del contrato
XXVI.	Cesión y subcontratación
XXVII.	Tipo de penalidades y de incumplimientos
XXVIII.	Modificaciones del contrato
XXIX.	Régimen jurídico de la contratación
XXX.	Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales y medioambientales
XXXI.	Condiciones especiales de ejecución
XXXII.	Jurisdicción competente
XXXIII.	Confidencialidad de la información
XXXIV.	Principios y valores éticos y recomendables en la contratación pública
XXXV.	Sistema de presentación electrónica de ofertas
	Anexos

**I. Definición del objetivo del contrato.** - El presente Pliego tiene por objetivo la contratación del suministro de productos de limpieza y consumibles higiénicos para las instalaciones administrativas municipales del Ayuntamiento de Barberà del Vallès, que, junto con su codificación, figura al apartado 1) del cuadro de características anexo **(Anexo 1)**.

No se prevé la división en lotes del objetivo de esta contratación por los motivos justificados al informe técnico razonado, de acuerdo con lo que estipula el art. 99.3 de la LCSP.

A la licitación y ejecución del contrato regirán, además de la normativa legal aplicable, este Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas (PPT) **(Anexo 2)**.

**II. Necesidad e idoneidad del contrato.** - Las necesidades administrativas a hacer frente a, la idoneidad del objetivo del contrato, los criterios para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución, el valor estimado del contrato con indicación de todos los conceptos que lo integran, incluidos los costes laborales, la elección del procedimiento y el fallo de no dividir en lotes el objetivo del contrato están acreditados al expediente correspondiente, conforme al previsto al art. 116.4 de la LCSP.

**III. Naturaleza del contrato.** - Este contrato tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con el artículo 25 del LCSP y se tipifica como contrato de suministro según se define en el artículo 16 del LCSP y de acuerdo con la regulación establecida por este tipo de contrato, entre otros, a los artículos 298 y siguientes de la ley mencionada.

En consecuencia, el régimen jurídico establecido en este pliego será lo que regirá en la preparación de este contrato, así como en su adjudicación y ejecución, con los efectos que se deriven durante y hasta su extinción.

El contrato se rige por este pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas, las cláusulas de los que se consideran parte integrante del contrato. Por otro lado, se rige por la normativa en materia de contratación pública contenida, principalmente, en las disposiciones siguientes:

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- b) Decreto-ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- c) Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en lo sucesivo, RD 817/2009).
- d) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobadas por el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo aquello no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en lo sucesivo, RGLCAP).

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación.

Supletoriamente al contrato le resultan de aplicación las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquier de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte, así como de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

**IV. Órgano de contratación y Responsable del contrato.** - A causa del importe del contrato, es la alcaldía el órgano competente de esta contratación, en ejercicio de las facultades que le atribuye la Disposición adicional segunda de la LCSP. Todo ello sin menoscabo de la posibilidad de delegación de estas facultades y competencias, de acuerdo con el artículo 61 de la LCSP.

Corresponde a la Corporación velar por el correcto funcionamiento del contrato y, por esta razón, ejercerá las facultades de inspección y vigilancia en la ejecución del contrato por parte del contratista, y, a tal efecto, nombra, en los términos del artículo 62 de la LCSP, como responsable del contrato a la jefa **de la Sección de Espacio Público y Sostenibilidad**, en coordinación con el Departamento de compras, los cuales ostentarán las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del contrato y tomar los fallos y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.
- Proponer la imposición de penalidades en caso de incumplimientos contractuales.
- Emitir un informe donde determine si el atraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista.

**V. Perfil del contratante.** - Atendido el tipo de actuación y procedimiento a seguir en esta contratación, en la página web municipal [www.bdv.cat](http://www.bdv.cat) se incluirá la información adecuada, conforme a las previsiones establecidas en el artículo 63 de la LCSP.

**VI. Valor estimado y Presupuesto base de licitación.** -

**a) Valor estimado del contrato**

A efectos de licitación y conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato se establece en **30.795,96€, IVA excluido**, el cual incorpora los importes máximos en concepto de los productos que serán suministrados según las necesidades del servicio, correspondiente a la duración inicial de un año de contrato, con posibilidad de dos prórrogas de un año, hasta un máximo de tres años, prórrogas incluidas, y de acuerdo con el siguiente detalle:

En concepto de impuesto sobre el valor añadido (21% de IVA) le corresponde la cuantía de 6.467,15€

	Plazo	Importe	IVA 21%	Total + IVA
1.º. año de contrato	Del 1/05/2026 al 30/04/2027	10.265,32€	2.155,72€	12.421,04€
1ª. prórroga contrato	Del 1/05/2027 al 30/04/2028	10.265,32€	2.155,72€	12.421,04€
1ª. prórroga contrato	Del 1/05/2028 al 30/04/2029	10.265,32€	2.155,72€	12.421,04€
	<b>Totales año inicial + 2 prórrogas de un año cada una</b>	<b>30.795,96€</b>	<b>6.467,15€</b>	<b>37.263,11€</b>

#### **b) Presupuesto base de licitación**

El presupuesto base de licitación se ha formulado en términos de precios unitarios, y se fija en el importe máxima total de **12.421,04€, IVA incluido, (10.265,32 € + 2.155,72€ de IVA)**, correspondiente a la duración inicial de un año de contrato, de acuerdo con el siguiente desglose:

Importe neto: 10.265,32€

IVA: 21,00%: 2.155,72 €

Importe total: 12.421,04€

Año	Plazo	Importe Neto	IVA 21€	TOTAL + IVA
2026 (8 meses)	01/05/2026 al 31/12/2026	6.843,55€	1.437,15€	8.280,70€
2026 (4 meses)	01/01/2027 al 30/04/2027	3.421,77€	718,57€	4.140,34€
	<b>Total</b>	<b>10.265,32€</b>	<b>2.155,72€</b>	<b>12.421,04€</b>

Las ofertas económicas se presentarán según el modelo establecido al Anexo 4 de este pliego de condiciones administrativas particulares y no podrán superar los importes de licitación establecida para cada producto. Las empresas licitadoras tendrán que igualar o disminuir en sus ofertas los mencionados precios unitarios máximo definido como tipo de licitación, indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente.

Las propuestas tendrán que incluir la totalidad de los precios que comprende la presente contratación. En ausencia de algún precio se considerará que la oferta se corresponde con el precio tipo de licitación.

**El importe del presupuesto base de licitación tiene carácter máximo y las empresas licitadoras no podrán superar en ningún caso el importe de la licitación. Si el precio ofertado por la empresa licitadora supera el presupuesto base de licitación la oferta será rechazada.**

En lo que se refiere al presupuesto base de licitación, la justificación del desglose de los costes que se prevé acto seguido, según se establece al art. 100 de la LCSP, se ha confeccionado en base a la previsión de los precios unitarios máximos de los productos que serán suministrados, los cuales las empresas licitadoras tendrán que igualar o disminuir, siendo obligatorio ofrecer precio unitario de todos los artículos, conforme al siguiente detalle:

**Costes directos (costes salariales, seguridad social, transporte, material y otros):** El precio de mercado está del orden del 80% del precio establecido en la licitación.

**Costes indirectos:** Gastos generales y beneficio industrial supone respectivamente, el 14% y el 6% del precio establecido en la licitación.

<b>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN</b>			
<b>Costes directos (80%)</b>	<b>Importe neto</b>	<b>IVA</b>	<b>Total</b>
Total, costes directos	8.212,26€	1.724,57€	9.936,83€
<b>Costes indirectos (20%)</b>	<b>Importe neto</b>	<b>IVA</b>	<b>Total</b>
Gastos generales de gestión (14%)	1.437,14€	301,80€	1.738,95€
Beneficio industrial (6%)	615,92€	129,34€	745,26€
Total, costes indirectos	2.053,06€	431,14€	2.484,21€
<b>TOTAL, costes directos + costes indirectos (1 año)</b>	<b>10.265,32€</b>	<b>2.155,72€</b>	<b>12.421,04€</b>

**Observaciones:**

Para el cálculo del presupuesto máximo de licitación y del valor estimado máximo del contrato se han tenido en cuenta el número estimado de unidades por cada uno de los productos a suministrar objetivo de este contrato, la descripción de las características de las diferentes tipologías de productos y el valor estimado máximo del contrato por tipologías de productos. Los precios unitarios máximos se han calculado tomando como referencia, por un lado, los precios de mercado y por otros los gastos derivados de la ejecución de este tipo de suministro en años anteriores y de otros departamentos municipales.

El número de unidades de producto a suministrar especificadas es de carácter orientativo. A tal efecto, el Ayuntamiento de Barberà del Vallès podrá hacer las variaciones y/o reducciones que crea necesarias en función de las necesidades del servicio, teniendo como límite máximo el

importe de adjudicación.

La empresa adjudicataria está obligada a aceptar todas estas posibles modificaciones de los productos y los importes a suministrar, en función de las demandas que realizarán periódicamente desde la sección de compras.

**Los precios unitarios máximos para cada producto a suministrar son los siguientes, en base al coste anual estimado y a la estimación máxima correspondiente al año de duración inicial del contrato:**

TIPO DE PRODUCTO	DESCRIPCIÓN MATERIAL	FORMATO DEL SUMINISTRO DEL PRODUCTO	TOTAL UNIDADES ESTIMADAS AÑO	TIPO UNIDAD	PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS	PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS (precios por el total de unidades estimadas)	IVA (21%)	PRECIOS CON IVA (21%)
Papel secamanos	BOBINA SECAMANOS 2 CAPAS DE 180M	1.080 metros (6 rollos x 180 metros)	100	metros	21,97 €	2.197,00 €	461,37 €	2.658,37 €
Toallitas de manos individuales	TOALLITA EN V 2 CAPAS ECO G/C	3.920 unidades (20 paquetes x 196 unidades)	120	unidad	29,60 €	3.552,00 €	745,92 €	4.297,92 €
Papel higiénico WC	PAPEL HIGIENICO INDUSTRIAL 2 CAPAS ECO 200M	2.400 metros (12 rollos de 200 metros)	160	metros	23,70 €	3.792,00 €	796,32 €	4.588,32 €
Bolsas higiénicas	BOLSA HIGIÉNICA EN CAJA CARTÓN (o similar)	1200 unidades (48 paquetes x 25 unidades)	2	unidad	44,72 €	89,44 €	18,78 €	108,22 €
Jabón de manos	GEL MANOS HIDRATANTE	Garrafa de 5 litros	24	litros	4,13 €	99,12 €	20,82 €	119,94 €
Jabón de manos espuma SKING FOAM	GEL MANOS HIDRATANTE	Caja de 8 unidades (800 ml/unidad)	10	litros	42,00 €	420,00 €	88,20 €	508,20 €
Ambientador	AMBIENTADOR OLOR FRESCO 5L.	Garrafa de 5 litros	10	litros	10,46 €	104,60 €	21,97 €	126,57 €
Escobilla WC	ESCOBILLA + RECIPIENTE PARA LIMPIEZA DE WC	unidad	12	unidad	0,93 €	11,16 €	2,34 €	13,50 €
<b>TOTAL 1 AÑO</b>						<b>10.265,32 €</b>	<b>2.155,72 €</b>	<b>12.421,04 €</b>

\* Las unidades estimadas hacen referencia al formato del suministro de producto, de esta forma, si por un producto (ejemplo papel limpia manos) hay 100 unidades estimadas anuales, se trata de 100 unidades de 6 rollos por 180 metros con un total de 1.080 metros/paquete/6 rollos. Así mismo, el precio unitario máximo de 21,97€ por el propio producto será en cuanto al precio para 6 rollos de 180 metros.

**Las ofertas económicas se presentarán según el modelo establecido en el anexo 4 de este pliego y no podrán superar los importes de licitación máxima establecidos.** Las empresas licitadoras tendrán que igualar o disminuir en sus ofertas los mencionados precios unitarios máximos definidos como tipo de licitación, indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente. Las propuestas tendrán que incluir la totalidad de los precios unitarios que comprende la presente contratación. En ausencia de algún precio unitario se considerará que la oferta se corresponde con el precio unitario tipo de licitación.

**El importe del presupuesto base de licitación tiene carácter máximo y las empresas licitadoras no podrán superar en ningún caso los importes totales de la licitación, ni ninguno de los precios máximos unitarios establecidos en los pliegos. Si el precio ofertado por la empresa licitadora supera el presupuesto base de licitación la oferta será íntegramente rechazada.**

El Ayuntamiento no está obligada a agotar el presupuesto total de licitación dado que los artículos serán suministrados según las necesidades del servicio, número de personas usuarias, etc, sin que en ningún caso el adjudicatario/a pueda pedir al Ayuntamiento cualquier indemnización o importe por este motivo.

El Impuesto sobre el Valor añadido (IVA), tendrá que aparecer en la oferta como partida independiente, según el art. 139.4 de la LCSP.

El número de unidades de producto a suministrar especificadas es de carácter orientativo. A tal efecto, el Ayuntamiento de Barberà del Vallès podrá hacer las variaciones y/o reducciones que crea necesarias en función de las necesidades del servicio, teniendo como límite máximo el importe de adjudicación.

Dado que la valorización del precio del contrato se ha realizado mediante precios unitarios, se podrá establecer hasta un **10% del precio del contrato**, en concepto de eventuales incrementos de unidades a suministrar, que se produzcan durante la correcta ejecución del contrato, **exclusivamente** en lo que se refiere al incremento del **número de unidades a suministrar sobre las previstas en el contrato**, en los términos del artículo 301.2 y de la DA 33ª de la LCSP.

La empresa adjudicataria está obligada a aceptar todas estas posibles modificaciones de los productos y los importes a suministrar, en función de las demandas que realizarán periódicamente desde la sección Municipal de Actividad Física y Deporte.

**VII. Financiación del contrato.** - La obligación económica que para el Ayuntamiento se derive

del cumplimiento de este contrato será con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal de 2026 que se indica a la apartada F) del Anexo 1.

En este sentido, así mismo, y para tratarse de un contrato la duración del que comprende más de una anualidad, la financiación del gasto comprensiva del contrato estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de este contrato.

**VIII. Duración del contrato.** - La duración inicial del contrato será de un año, con una previsión de inicio **de 1 de mayo de 2026, o si fuera posterior, desde la fecha de firma de aceptación por el contratista de la notificación de la resolución de adjudicación, la cual se depositará a la sede electrónica del Ayuntamiento**, pudiendo ser prorrogable por dos periodos anuales más, sin que la duración de su vigencia, incluida las prórrogas, pueda exceder de tres años.

La prórroga será obligatoria para el contratista cuando esta se le haya comunicado con una antelación mínima de dos meses a la finalización de la duración inicial del contrato.

Así mismo (según el artículo 29.4 de la LCSP), cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultandos de sucesos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público por no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que empiece la ejecución del nuevo contrato y en cualquier caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar los restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses con respecto a la fecha de finalización del contrato originario.

Los productos serán suministrados en el plazo máximo de 3 días hábiles desde el momento en que se formule el pedido, en los términos y condiciones que se establecen en los apartados 4 y 5 del PPT (Anexo 2).

**IX. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.** - La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante tramitación ordinaria y por procedimiento abierto súper simplificado, a causa del importe del contrato, y en virtud de lo establecido en el artículo 131 y 159.6 de la LCSP.

**X. División por lotes.** - La división en lotes de este contrato no procede tal y como se indica al apartado B) del Anexo 1 del Pliego, y así ha sido en debida forma acreditado, según informe que hay al expediente.

**XI. Capacidad para contratar.** - Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar. Cuando fueran personas jurídicas tendrán que justificar que el objetivo social de la entidad comprende el

desarrollo de las actividades que constituyen el objetivo del contrato a lo que concurren y con estos efectos, el objetivo de este contrato es lo previsto en la cláusula Y del presente Pliego.

La acreditación se realizará mediante la **presentación de los estatutos sociales inscritos** en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social o la presentación del DNI si es persona física.

**XII. Garantía provisional.** - No procede según el art. 159.4.b) de la LCSP.

**XIII. Garantía definitiva.** - No procede según el art. 159.6.f) de la LCSP.

**XIV. Presentación de proposiciones. Sitio, plazo de presentación y documentación.** - La documentación para tomar parte en el procedimiento se presentará en el plazo de **10 días hábiles** a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación del anuncio en el perfil del contratante del órgano de contratación. Las proposiciones se tendrán que presentar necesaria y únicamente en un sobre o archivo electrónico mediante la opción de "**Presentación telemática de ofertas**" previstas a la Plataforma de servicios de contratación pública, el manual de uso de la que es accesible al domicilio web siguiente:

[h ttps://apoyo.aoc.cat/](https://apoyo.aoc.cat/)

La documentación a presentar para tomar parte del presente procedimiento se constituirá en un único documento electrónico, **en debida forma indexado**, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

**SOBRE ÚNICO DIGITAL: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, OFERTA ECONÓMICA Y De OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS'**: Tendrá que incluir:

- Una declaración responsable del licitadora, **firmada electrónicamente por el representante legal de la empresa**, con el contenido a lo que se refiere el art. 159.4.c), entendiéndose que el licitadora a favor del cual recaiga propuesta de adjudicación tendrá que acreditar la posesión de aquella documentación previamente a la adjudicación del contrato (**Anexo 3**).
- Modelo de propuesta económica y criterios automáticos, de acuerdo con lo que se indica a la cláusula XVI de este Pliego, **firmado electrónicamente por el representante legal de la empresa** (**Anexo 4**).
- **Documentación técnica obligatoria (punto 2 PPT)**: la ficha técnica/seguridad detallada para cada producto objetivo de suministro, conforme a las características técnicas descritas en el PPT.

**Todos los documentos que se presenten tienen que ir firmados electrónicamente.** En caso de que sólo se disponga del documento firmado en papel, es necesario hacer la digitalización segura del documento original en papel (copia auténtica en formato electrónico hecha por un servidor público competente). Presentar un documento escaneado, sin firma electrónica, equivale a presentar una copia simple (fotocopia).

Las ofertas presentadas tienen que estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, puesto que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de esta Corporación. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la administración no pueda acceder al contenido de estas.

**XV. Calificación de la documentación y apertura de proposiciones.** - La valorización de las ofertas se realizará con la colaboración de los servicios técnicos correspondientes, los cuales emitirán un informe técnico valorativo de la propuesta económica (sobre único), en un plazo de siete días naturales.

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 159.6.d) de la LCSP, no se celebrará acto público de apertura de ofertas, no obstante, y a fin de garantizar la transparencia en el proceso, la Plataforma de servicios de contratación pública dispone de un dispositivo electrónico que garantiza que la apertura de las proposiciones no se podrá realizar hasta que haya finalizado el plazo por su presentación.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté estropeado, en blanco o sea ilegible, el órgano de contratación valorará, en función de qué sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas con respecto a la participación de esta empresa en el procedimiento, que se tengan que derivar de la imposibilidad de acceder al contenido de algunos de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

En el caso que, a resultas de la emisión del informe técnico correspondiente, sea necesario la aclaración de algún extremo, enmienda o justificación se notificará dicha circunstancia y se dará conocimiento a través de la correspondiente publicación al perfil del contratante.

**XVI. Criterios de valorización de las ofertas.** - Los criterios a tener en cuenta a la hora de considerar qué es la mejor proposición calidad-precio serán únicamente criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas, los cuales son los siguientes:

<b>Criterios evaluables de forma automática (hasta 100 puntos)</b>
--

**1. Criterio económico. Oferta económica (hasta 60 puntos)**

Se otorgarán 60 puntos a la oferta más económica, y el resto de ofertas se valorarán de forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 60 \times (\text{OLMO}/\text{OF})$$

- P: puntuación obtenida
- OLMO: oferta más baja
- OF: oferta de la empresa licitadora

Se tendrá que presentar la oferta económica total, así como el desglose económico siguiente, **en el caso que no se presente este desglose no se procederá a la valorización de su oferta:**

TIPO DE PRODUCTO	DESCRIPCIÓN MATERIAL	FORMATO DEL SUMINISTRO DEL PRODUCTO	TOTAL UNIDADES ESTIMADAS AÑO	TIPO UNIDAD	PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS	PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS (precios por el total de unidades estimadas)	IVA (21%)	PRECIOS CON IVA (21%)
Papel secamanos	BOBINA SECAMANOS 2 CAPAS DE 180M	1.080 metros (6 rollos x 180 metros)	100	metros				
Toallitas de manos individuales	TOALLITA EN V 2 CAPAS ECO G/C	3.920 unidades (20 paquetes x 196 unidades)	120	unidad				
Papel higienico WC	PAPEL HIGIENICO INDUSTRIAL 2 CAPAS ECO 200M	2.400 metros (12 rollos de 200 metros)	160	metros				
Bolsas higiénicas	BOLSA HIGIÉNICA EN CAJA CARTÓN (o similar)	1200 unidades (48 paquetes x 25 unidades)	2	unidad				
Jabón de manos	GEL MANOS HIDRATANTE	Garrafa de 5 litros	24	litros				
Jabón de manos espuma SKING FOAM	GEL MANOS HIDRATANTE	Caja de 8 unidades (800 ml/unidad)	10	litros				
Ambientador	AMBIENTADOR OLOR FRESCO 5L.	Garrafa de 5 litros	10	litros				
Escobilla WC	ESCOBILLA + RECIPIENTE PARA LIMPIEZA DE WC	unidad	12	unidad				
<b>TOTAL 1 AÑO</b>								

## **2. Criterios cualitativos evaluables automáticamente (hasta 40 puntos)**

### **2.1. Propuesta de retirada, suministro y ocupación de 20 nuevos dispensadores de jabón de manos, sin coste añadido para el Ayuntamiento (hasta 15 puntos).**

Se valorará hasta 15 puntos que la empresa licitadora proponga la retirada, suministro y ocupación de 20 nuevos dispensadores de jabón de manos, sin coste añadido para el Ayuntamiento favoreciendo a mejorar la calidad del servicio y ofrece el material de dispensa y de limpieza en consonancia.

Se valorará de la manera siguiente:

- La empresa licitadora se compromete a retirar, suministrar y colocar 20 nuevos dispensadores de jabón de manos, sin coste añadido para el Ayuntamiento. **15 puntos.**
- La empresa licitadora no se compromete a retirar, suministrar y colocar nuevos dispensadores de jabón de manos, sin coste añadido para el Ayuntamiento. **0 puntos.**

Será obligatorio presentar una declaración de compromiso de cumplimiento de este criterio. En el caso del que no se aporte esta declaración, no se valorará este criterio.

### **2.2. Propuesta de retirada, suministro y ocupación de 20 nuevos dispensadores de papel higiénico, sin coste añadido para el Ayuntamiento (hasta 12,5 puntos).**

Se valorará hasta 12,5 puntos que la empresa licitadora proponga la retirada, suministro y ocupación de 20 nuevos dispensadores de papel higiénico, sin coste añadido para el Ayuntamiento favoreciendo a mejorar la calidad del servicio y ofrece el material de dispensa y de limpieza en consonancia.

Se valorará de la manera siguiente:

- La empresa licitadora se compromete a retirar, suministrar y colocar nuevos dispensadores de papel higiénico, sin coste añadido para el Ayuntamiento. 12,5 puntos.
- La empresa licitadora no se compromete a retirar, suministrar y colocar nuevos dispensadores de papel higiénico, sin coste añadido para el Ayuntamiento. 0 puntos.

Será obligatorio presentar una declaración de compromiso de cumplimiento de este criterio. En el caso del que no se aporte esta declaración, no se valorará este criterio.

### **2.3. Propuesta de retirada, suministro y ocupación de 20 nuevos dispensadores de papel de manos, sin coste añadido para el Ayuntamiento (hasta 12,5 puntos)**

Se valorará hasta 12,5 puntos que la empresa licitadora proponga la retirada, suministro y ocupación de 20 nuevos dispensadores de papel de manos, sin coste añadido para el Ayuntamiento favoreciendo a mejorar la calidad del servicio y ofrece el material de dispensa y de limpieza en consonancia.

Se valorará de la manera siguiente:

- ❑ La empresa licitadora se compromete a retirar, suministrar y colocar nuevos dispensadores de jabón de manos, sin coste añadido para el Ayuntamiento. 12,5 puntos.
- ❑ La empresa licitadora no se compromete a retirar, suministrar y colocar nuevos dispensadores de jabón de manos, sin coste añadido para el Ayuntamiento. 0 puntos.

Será obligatorio presentar una declaración de compromiso de cumplimiento de este criterio. En el caso del que no se aporte esta declaración, no se valorará este criterio.

**En caso de empate** entre proposiciones, el desempate se resolverá de acuerdo con los criterios previstos al art. 147 de la LCSP.

La valorización de las **ofertas que presenten unos valores anormales o temerarios se llevará a cabo en función de los límites y los parámetros objetivos establecidos acto seguido:**

A). Si concurre una emprendida licitadora, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

1. Que la oferta económica sea un 25% más baja que el presupuesto de licitación.
2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación diferente al precio sea superior al 90% de la puntuación total establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

B). Si concurren dos empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

1. Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 20% a la de la otra oferta.
2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación diferente al precio sea superior en más de un 20% a la puntuación más baja.

C). Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

1. Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 10%\* a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas económicas presentadas.
2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación diferente al precio, sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas y la desviación mediana de estas puntuaciones.

Para calcular la desviación mediana de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación mediana de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.

En todos los casos, se dará audiencia al licitadora o licitadoras que las hayan presentado con el fin de que justifiquen la valorización de sus ofertas y precisen las condiciones, según lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

**XVII. Derechos y obligaciones de las partes.** - Los derechos y obligaciones de las partes serán aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable.

Hará falta así mismo que la empresa adjudicataria cuente con una **póliza de Responsabilidad Civil** en los términos siguientes: La empresa adjudicataria será directamente responsable

- por los daños a la imagen institucional derivada de posibles deficiencias en la cualidad o disponibilidad de los productos.
- Por el incumplimiento normativo en cuanto al uso de productos no homologados o inadecuados.
- Por daños a personas o corderos por manipulación, almacenamiento o uso incorrecto de productos de limpieza.
- Por responsabilidad ante organismos de supervisión: inspecciones sanitarias desfavorables.
- Por reclamaciones por negligencia profesional en el caso de suministro defectuoso o no conforme
- Por daños reputacionales derivados de un servicio deficiente o incidencias de seguridad higiénica.
- Por fallos técnicos que afecten a la disponibilidad de los productos en los plazos establecidos.

A estos efectos dispondrá de una póliza de seguro de **responsabilidad civil con las siguientes coberturas mínimas: RC explotación; RC patronal; RC productos y Defensa jurídica y fianzas, de importe mínimo de 300.000,00€ por siniestro y un sublímite por víctima de 300.000,00€ a la responsabilidad civil patronal**, que cubra cualquier tipo de contingencia que pueda derivarse del suministro de los productos y posibles indemnizaciones a terceros, de acuerdo con el artículo 311 de la LCSP, la cual tendrá que mantener vigente durante la ejecución del contrato y el periodo de garantía establecido. Las coberturas garantizadas tendrán que ser las siguientes:

- Responsabilidad Civil Explotación: Cubre daños personales y materiales causados a tercera como consecuencia directa de la actividad de suministro y manipulación de los productos de limpieza.
- Responsabilidad Civil Productos suministrados: Protege contra reclamaciones derivadas de daños producidos por el uso de los productos (por ejemplo, intoxicaciones, alergias o daños sobre materiales de las instalaciones).
- Responsabilidad Civil Patronal: Incluye las reclamaciones por daños sufridos por las personas trabajadoras del adjudicatario como consecuencia de la actividad laboral de este

contrato.

- La Defensa jurídica y fianzas incluye los gastos legales derivados de posibles reclamaciones.

**El justificante de la póliza lo tendrá que facilitar el adjudicatario al Ayuntamiento, con carácter previo a la adjudicación del contrato, mediante un certificado expedido por la aseguradora, en lo que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.**

En particular, se prevén como obligaciones esenciales de la empresa contratista, durante la ejecución de los contratos, el **cumplimiento de los aspectos técnicos que se detallan en el PPT (Anexo 2)**, así como el **cumplimiento de los plazos de ejecución indicada en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.**

Los productos serán **suministrados en el plazo máximo de 3 días hábiles** desde el momento en que se formule el pedido, en los términos y condiciones que se establecen en los apartados 4 y 5 del PPT (Anexo 2).

**XVIII. Documentación a presentar por la licitadora que haya presentado la mejor oferta calidad - precio.** - La licitadora que de acuerdo con la propuesta de adjudicación haya obtenido la puntuación más alta, y en consecuencia se considere que ha presentado la mejor proposición calidad-precio, será requerido a fin de que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación justificativa de representación y capacidad de obrar de lo que resulta ser adjudicatario.

**XIX. Adjudicación del contrato.** - La adjudicación del contrato se resolverá en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo de presentación de las ofertas, y dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación señalada a la cláusula XVIII, mediante resolución motivada que se notificará al adjudicatario y el resto de interesados y se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

**XX. Formalización del contrato.** - La formalización del contrato podrá realizarse mediante la firma de aceptación por los contratistas de la resolución de la adjudicación, según artículo 159.6.g) de la LCSP.

**XXI. Régimen de pago.** - Según se establece en la apartada F) del Anexo 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las facturas serán expedidas de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en los plazos y las condiciones establecidas en el artículo 198 de la LCSP. De acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas se tienen que firmar con firma avanzada basada en un certificado reconocido, y tienen que incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación.

La empresa adjudicataria facturará al Ayuntamiento por cada pedido realizado y suministrado, en función del precio establecido en el contrato de adjudicación, previamente conformada la

factura por el personal técnico correspondiente.

Las facturas se tendrán que presentar en formato electrónico y tendrán que indicar el código que se facilitará a cada una de los pedidos:

- 1) POLICÍA LOCAL. MATERIAL DE LIMPIEZA
- 2) OBRAS. MATERIAL DE LIMPIEZA

Departament	Oficina comptable	Òrgan gestor	Unitat tramitadora
Policia local	L01082520	L01082520	LA0008424
Obres	L01082520	L01082520	LA0008445

Las características para poder elaborar y presentar estas facturas electrónicas se encuentran informadas al siguiente enlace de la web del Ayuntamiento:

<https://www.seu-e.cat/web/barberadelvalles/govern-obert-i-transparencia/serveis-i-tramits/tramits/factures-electroniques>

**XXII. Gastos a cargo de la empresa adjudicataria.** - Irán a cargo del adjudicatario los gastos siguientes: los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

**XXIII. Revisión y/o adecuación de precios.** - No se admite la revisión de precios, de acuerdo con la justificación obrante al expediente, de acuerdo lo que establecen la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y la LCSP.

**XXIV. Causas de resolución.** - Son causas de resolución del contrato las que prevén los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula XXXI de este Pliego, y el incumplimiento de los requisitos de cesión y subcontratación prevista en la cláusula XXVI del Pliego.

**XXV. Plazo de garantía de los contratos.** - No procede.

**XXVI. Cesión y subcontratación.** - Los derechos y obligaciones relativas a este contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera persona siempre y cuando la empresa cesionaria del contrato reúna las propias condiciones de aptitud y de solvencia que las que le fueron exigidas a la primera para poder participar en esta contratación.

El adjudicatario únicamente podrá ceder válidamente los derechos y obligaciones que nazcan del contrato, mediante la autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento, siempre y cuando el cedente haya ejecutado al menos un 20% del importe del contrato, previa justificación de qué el cesionario ostenta capacidad para contratar con la Administración y dispone de la solvencia exigible en fase de ejecución del contrato, y con el requisito de formalización en escritura pública entre empresa adjudicataria y cesionaria, conforme a las previsiones del artículo 214 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 215 de la LCSP, a todos los efectos la subcontratación tendrá que realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento por parte de la empresa adjudicataria de los datos siguientes, en relación con cada subcontrato que se pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, acreditando personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No se podrá subcontratar con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración, ni sin capacidad, solvencia y habilitación profesional necesaria para ejecutar las prestaciones concretas objetivo de subcontratación.

c) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato ante el Ayuntamiento, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

d) El contratista tendrá que informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas no tendrán acción directa frente el Ayuntamiento por las obligaciones del contratista verso aquella como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

f) El incumplimiento de las condiciones establecidas anteriormente podrá ser susceptible de resolución del contrato, de acuerdo con el previsto a la cláusula XXIV de este Pliego.

**XXVII. Tipo de penalidades y de incumplimientos.** - Podrán imponerse al adjudicatario por los atrasos o incumplimientos totales o parciales en la ejecución del contrato penalizaciones, previa audiencia del interesado y en virtud de la resolución del órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192, 193 y 194 de la LCSP.

**XXVIII. Modificaciones del contrato:** El contrato sólo se pueden modificar por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula, conforme a lo que se prevé en los artículos 203 a 207 de la LCSP y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

**Modificaciones previstas:** El número de unidades de producto a suministrar especificadas es de carácter orientativo. A tal efecto, el Ayuntamiento de Barberà del Vallès podrá hacer las variaciones y/o reducciones que crea necesarias en función de las necesidades del servicio, teniendo como límite máximo el importe de adjudicación.

La empresa adjudicataria está obligada a aceptar todas estas posibles modificaciones de los productos y los importes a suministrar, en función de las demandas que realizarán periódicamente desde la Sección de compras.

**Modificaciones no previstas:** La modificación del contrato no prevista en esta cláusula sólo podrá realizarse cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP y conforme a las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, salvo que impliquen, aisladamente o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda el 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación con la conformidad previa por escrito de la empresa contratista; de lo contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

**XXIX. Régimen jurídico de la contratación.** - El contrato tiene carácter administrativo y se rige por este pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas (Anexo 2), las cláusulas de los que se consideran parte integrante del contrato, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y por su normativa de despliegue, así como por el resto de normativa legal y reglamentaria aplicable.

**XXX. Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales y medioambientales.** - El contratista resto obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales, y en materia medioambiental.

Para el caso de empate entre proposiciones, el desempate se resolverá de acuerdo con los criterios sociales previstos al art. 147.2 de la LCSP.

**XXXI. Condiciones especiales de ejecución.** - Se establece como condición especial de ejecución que el contratista se obligue durante todo el periodo de ejecución del contrato a mantener las condiciones de trabajo en materia de salario y jornada de trabajo para las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato establecidas en el convenio colectivo sectorial y territorial vigente en el sitio donde se desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de tener en cuenta los acuerdos explícitos entre la empresa y la representación de las personas trabajadoras.

**XXXII. Jurisdicción competente.** - Las cuestiones de litigios surgidos sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltos por el órgano de contratación, las resoluciones del que agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, según la ley de esta jurisdicción.

**XXXIII. Confidencialidad de la información.** - El acceso, por parte de la empresa contratista, a los datos necesarios para a la ejecución del contrato no tiene la consideración de comunicación de datos y quedará sujeto a las condiciones que se señalan acto seguido:

1. Mantener la confidencialidad de los datos de carácter personal al que tenga acceso o haya elaborado a causa de la ejecución del contrato.

2. Tratar los datos conforme a las instrucciones que reciba del Ayuntamiento de forma confidencial y reservada, en ningún caso las cederá ni hará difusión, publicación o utilización para finalidades diferentes a las necesarias para al cumplimiento del contrato. La obligación continuará vigente una vez el contrato haya llegado a su plazo. En este caso, llegada la extinción contractual, los datos de carácter personal y el apoyo donde consten, en su caso, se tendrán que entregar al Ayuntamiento.

3. En particular, y conforme a la Disposición adicional 25ª de la LCSP, se tendrá que respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), lo que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), y la normativa complementaria. A tal efecto, se adjunta como documento anexo información al contratista y a su personal sobre las condiciones del tratamiento de los datos de carácter personal aportadas durante el procedimiento de contratación y durante la ejecución del contrato (**Anexo 5**).

#### **XXXIV. Principios y valores éticos y recomendables en la contratación pública.** - 1.

Transparencia general. - La empresa o persona adjudicataria resto obligada a informar de las retribuciones percibidas por los puestos directivos si el volumen de negocio de la empresa vinculado a actividades llevadas a cabo de cuenta y riesgo las administraciones publicas supera el veinticinco por ciento del volumen general de la empresa

2. Derecho de acceso a la información pública. - La empresa o persona contratista se compromete a facilitar a la Administración, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia a las cuales resto sometida, aquella información que le sea requerida a fin de hacer efectivo la publicidad activa y el derecho de acceso ejercido por la ciudadanía, en relación con la prestación contratada.

3. Transparencia colaborativa. - La empresa o persona adjudicataria resto obligada a facilitar a la Administración la información establecida por la Ley 19/2014 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en cuanto a las actividades directamente relacionadas con el sector público.”

4. Transparencia organizativa. - La empresa o persona adjudicataria tendrá que entregar al AMB al inicio de las prestaciones, la relación de los empleos permanentes adscritos al contrato, su régimen de dedicación, el régimen retributivo y las tareas que lleva a cabo. Tendrá que comunicarse al Ayuntamiento cualquier variación que experimente la relación de sitios durante la duración del contrato”.

5. Buen gobierno. - Las empresas o personas licitadoras y las contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquier de todas sus posibles formas.

En este sentido -y al margen de aquellos otros deberes vinculados al principio de actuación de referencia en el punto anterior, derivados de los principios éticos y de las reglas de conducta a

los cuales las empresas o personas licitadoras y las contratistas tienen que adecuar su actividad - asumen particularmente las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar acto seguido al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o personal público influya en la adjudicación del contrato.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o personales públicas ventajas personales o materiales, ni para aquellos propios ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.
- d) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público
- e) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductos que tengan por objetivo o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia.
- f) Denunciar cualquier acto o conducta dirigida a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los que tuviera conocimiento
- g) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente
- h) Garantizar el principio de indemnidad a las personas denunciantes de irregularidades.

**XXXV. Sistema de presentación electrónica de ofertas.** El Ayuntamiento, como nos adherido a la PSCP está adherido automáticamente a los servicios «Presentación telemática de» ofertas» y «Sobre Digital 2.0».». Se prevé que la presentación de las ofertas en este procedimiento sea a través de la herramienta Sobre Digital 2.0.

Barberà del Vallès, a la fecha de la firma electrónica

Firmado,  
Técnica superior de la sección de Contratación y Compras

#### **ANEXOS:**

- Cuadro de características **(Anexo 1)**
- Pliego de prescripciones técnicas **(Anexo 2)**
- Declaración responsable **(Anexo 3)**
- Modelo de proposición económica y criterios automáticos **(Anexo 4)**
- Cláusula sobre las condiciones del tratamiento de los datos de carácter personal **(Anexo 5)**

## ANEXO 1. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

**A) OBJETIVO DEL CONTRATO:** Contratación del suministro de productos de limpieza y consumibles higiénicos para las instalaciones administrativas municipales del Ayuntamiento de Barberà del Vallès.

**B) DIVISIÓN POR LOTES:** Esta contratación no prevé la división en lotes. Al tratarse de un contrato de suministro de productos unitarios, se considera conveniente y oportuno no dividir el objetivo del contrato en lotes a fin de mantener la unidad de actuación de los encargos que se realicen, los cuales serán sucesivos y periódicos, según las necesidades del servicio que se precise en cada caso, con la finalidad que las entregas se realicen con la mayor eficacia y coordinación posible. En consecuencia, la división en lotes supondría un riesgo para la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista de la necesidad expresa de coordinación durante la ejecución del propio, motivo por el que la implicación de una pluralidad de contratistas diferentes imposibilitaría la eficiente ejecución de las prestaciones y en consecuencia, se considera conveniente que la ejecución de este se lleve a cabo por parte de un único contratista.

**C) CODIFICACIÓN CPV:** 33760000-5 ("Papel higiénico, pañuelos, toallas y toallitas) y 39830000-9 ("Productos de limpieza) y 39811100 "Ambientadores".

**D) VALOR ESTIMADO E IMPORTE DE LICITACIÓN:** Según se establece en la cláusula VI PCAP.

**E) CRITERIOS DE VALORIZACIÓN DE LAS OFERTAS:** Según se establece en la cláusula XVI del PCAP.

**F) RÉGIMEN DE PAGO:** Según cláusula XXI.

### ANEXO 3: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

"En/Na ....., con NIF núm ....., en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa ....., con NIF núm ....., domiciliada en ..... calle ..... núm .....), manifiesta:

- a. que está enterado/da de las condiciones exigidas para optar a la licitación relativa a la contratación del **suministro de productos de limpieza y consumibles higiénicos para las instalaciones administrativas municipales del Ayuntamiento de Barberà del Vallès.**
- b. que reúne todas y cada una de las condiciones de aptitud para contratar con el sector público, conforme establecen los arts. 65 y 84 de la LCSP.
- c. que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecida al art. 71 y 85 de la LCSP.
- d. que se encuentra a la corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes, y que no tiene ninguna deuda con el Ayuntamiento de Barberà del Vallès.
- e. que cumple con las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales.
- f. que cumple con las obligaciones en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- g. que:
  - Está inscrito/a en el RELI (Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalidad de Cataluña).
  - Está inscrito/a en el ROLECE (Registro oficial de licitadora y empresas clasificadas del Estado)
- h. se designa como persona/se autorizada/se para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a (**este domicilio/s y persona/se autorizadas tendrá que coincidir con la/se que se facilite/n a través de la herramienta de Sobre Digital**):

Persona/se autorizada/se*	DNI*	Correo electrónico profesional*	Móvil profesional

*\*Campos obligatorios.*

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitado a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, se tendrá que

comunicar la dicha circunstancia, por escrito, en el Ayuntamiento de Barberà del Vallès a fin de hacer la modificación correspondiente o revocar la autorización de notificación telemática.

- i. indicación expresa de su condición de (PYME) (**indicáis sí o no**):  
(Ley 14/2022, de 8 de julio, de modificación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con el fin de regular las estadísticas de las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) en la contratación pública)
- j. que está en disposición de mostrar en cualquier momento que le requiera este Ayuntamiento la documentación que acredita los mencionados extremos, así como aquella de otra acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, y que, en cualquier caso, así procederá para el supuesto que resultara adjudicatario.
- k. que se somete en los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio.
- l. que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y/o personales necesarios para a la ejecución del contrato, según previsiones del pliego de prescripciones técnicas particulares.
- m. que se encuentra exento de IVA (**indicáis sí o no**):
- n. que pertenece a un grupo empresarial (**indicáis sí o no, con indicación de empresas que lo componen y denominación para el caso que sea afirmativo**):
- o. que cuenta con un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2%, para el caso de empresas con más de 50 trabajadores.
- p. que indica como confidencial en relación a la documentación a incorporar en este sobre los siguientes datos: (**indique, en su caso, datos y motivos de la confidencialidad**).
- q. que se compromete a no realizar ni participar en conductos colusorios.
- r. que autoriza al Ayuntamiento, en su caso, a consultar aquellos datos que acrediten que se encuentran a la corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

(Sitio, fecha y firma electrónica del/de la licitadora/a)"

#### ANEXO 4: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS AUTOMÁTICOS

"En/Na ....., con NIF núm ....., en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa ....., con NIF núm ....., domiciliada en ..... calle ..... núm .....), manifiesta:

**a) que está enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa al suministro de productos de limpieza y consumibles higiénicos para las instalaciones administrativas municipales del Ayuntamiento de Barberà del Vallès.**

**b) que se compromete a llevar a cabo el suministro de referencia con sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas aprobados por el Ayuntamiento, por la cuantía de (*tengáis en cuenta que es la suma total de los precios unitarios ofertados según unidades estimadas en los pliegos*):**

..... € (en letras y cifras)

En este importe no se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido, el importe del que es de ..... € (en letras y cifras) que será repercutido como partida independiente.

..... € (en letras y cifras), **Total importe IVA incluido**

**c) que se compromete a llevar a cabo el suministro de referencia de acuerdo con el desglose económico siguiente:**

TIPO DE PRODUCTO	DESCRIPCIÓN MATERIAL	FORMATO DEL SUMINISTRO DEL PRODUCTO	TOTAL UNIDADES ESTIMADAS ANUAL	TIPO UNIDAD	PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS)	PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS (precios por el total de unidades estimadas)	IVA (21%)	PRECIOS CON IVA (21%)
Papel secamanos	BOBINA SECAMANOS 2 CAPAS DE 180M	1.080 metros (6 rollos x 180 metros)	100	metros				
Toallitas de mano individuales	TOALLITA EN V 2 CAPAS ECO G/C	3.920 unidades (20 paquetes x 196 unidades)	120	unidad				

Papel higiénico WC	PAPEL HIGIENICO INDUSTRIAL 2 CAPAS ECO 200M	2.400 metros (12 rollos de 200 metros)	160	metros				
Bolsas higiénicas	BOLSA HIGIÉNICA EN CAJA CARTÓN (o similar)	1200 unidades (48 paquetes x 25 unidades)	2	unidad				
Jabón de manos	GEL MANOS HIDRATANTE	Garrafa de 5 litros	24	litros				
Jabón de manos espuma SKING FOAM	GEL MANOS HIDRATANTE	Caja de 8 unidades (800 ml/unidad)	10	litros				
Ambientador	AMBIENTADOR OLOR FRESCO 5L.	Garrafa de 5 litros	10	litros				
Escobilla WC	ESCOBILLA + RECIPIENTE PARA LIMPIEZA DE WC	unidad	12	unidad				
<b>TOTAL 1 AÑO</b>								

**d) Propuesta de retirada, suministro y ocupación de 20 nuevos dispensadores de jabón de manos, sin coste añadido para el Ayuntamiento (marcar casilla):**

- Propuesta de retirada, suministro y ocupación de 20 nuevos dispensadores de jabón de manos, sin coste añadido para el Ayuntamiento
- No propone

*Será obligatorio presentar una declaración de compromiso de cumplimiento de este criterio. En el caso del que no se aporte esta declaración, no se valorará este criterio.*

**e) Propuesta de retirada, suministro y ocupación de 20 nuevos dispensadores de papel higiénico, sin coste añadido para el Ayuntamiento (marcar casilla):**

- Propuesta de retirada, suministro y ocupación de 20 nuevos dispensadores de papel higiénico, sin coste añadido para el Ayuntamiento
- No propone

*Será obligatorio presentar una declaración de compromiso de cumplimiento de este criterio. En el caso del que no se aporte esta declaración, no se valorará este criterio.*

**f) Propuesta de retirada, suministro y ocupación de 20 nuevos dispensadores de papel de manos, sin coste añadido para el Ayuntamiento (marcar casilla):**

- Propuesta de retirada, suministro y ocupación de 20 nuevos dispensadores de papel de manos, sin coste añadido para el Ayuntamiento
- No propone

*Será obligatorio presentar una declaración de compromiso de cumplimiento de este criterio. En el caso del que no se aporte esta declaración, no se valorará este criterio.*

Sitio, fecha y firma del/de la licitadora/a."

**ADVERTENCIAS**

*Las ofertas económicas no podrán superar los importes de licitación máxima establecidos. Las licitadoras tendrán que igualar o disminuir en sus ofertas los mencionados precios unitarios máximos definidos como tipo de licitación, indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente.*

*Las propuestas tendrán que incluir la totalidad de los precios unitarios que comprende la presente contratación. En ausencia de algún precio unitario se considerará que la oferta se corresponde con el precio unitario tipo de licitación. El importe del presupuesto base de licitación tiene carácter máximo y las empresas licitadoras no podrán superar en ningún caso los importes totales de la licitación, ni ninguno de los precios máximos unitarios establecidos en los pliegos. Si el precio ofertado por la empresa licitadora supera el presupuesto base de licitación la oferta será íntegramente rechazada, igual por el caso que no se presente el desglose de precios.*

## ANEXO 5. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), se informa al contratista y a su personal que los datos de carácter personal aportadas durante el procedimiento de contratación y durante la ejecución del contrato serán objetivo de tratamientos en las siguientes condiciones:

<b>Responsable del tratamiento</b>	<b>Ayuntamiento de Barberà del Vallès</b> Av. de la Generalitat, 70, 08210 Barberà del Vallès, Barcelona
	Datos de contacto del Delegado de protección de datos para consultas, quejas, ejercicios de derechos, y comentarios relacionados con la protección de datos: <a href="mailto:dpd@bdv.cat">dpd@bdv.cat</a>
<b>Finalidad del tratamiento</b>	Gestión de los pedidos, clientes, proveedores y la contratación administrativa del Ayuntamiento de Barberà del Vallès
<b>Tiempo de conservación</b>	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto a la normativa de contratación pública y de archivo histórico.
<b>Legitimación del tratamiento</b>	Cumplimiento de obligaciones contractuales. Los datos personales solicitados son de obligada entrega a fin de garantizar la correcta identificación del equipo profesional que prestará el servicio y que accederá a las instalaciones del Ayuntamiento de Barberà del Vallès. Así mismo, en su caso, las imágenes de los trabajadores de la empresa contratista durante la ejecución del contrato serán tratadas para el control de las obligaciones de seguridad de las dependencias del Ayuntamiento de Barberà del Vallès.
<b>Destinatarios de cesiones o transferencias</b>	No se han previsto cesiones más allá de las previstas por la ley. No se ha previsto ninguna transferencia internacional de datos de los datos suministrados.
<b>Derechos de las personas interesadas</b>	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, y portabilidad de sus datos, y la limitación de su tratamiento al Registro General del Ayuntamiento de Barberà del Vallès, Av. de la Generalitat, 70, 08210 Barberà del Vallès, Barcelona o enviando un correo electrónico a <a href="mailto:barbera@bdv.cat">barbera@bdv.cat</a>
	Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, en particular en el Estado miembro en que tenga su residencia habitual, empleo o sitio de la supuesta infracción, si considera que el tratamiento de datos personales que lo conciernen infringe la LOPDGDD. La Autoridad de Control correspondiente en este caso es la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT): <a href="http://apdcat.gencat.cat/ca/derechos_y_obligacions/reclamar_y_denunciar/">http://apdcat.gencat.cat/ca/derechos_y_obligacions/reclamar_y_denunciar/</a>

En el caso que por la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objetivo de este contrato no se prevea ningún tratamiento de datos, el contratista no podrá acceder los documentos, archivos, sistemas y apoyos que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del Ayuntamiento de Barberà del Vallès.

No obstante, en el caso que el personal vinculado al contratista tuviera acceso, directo o indirecto, a datos o informaciones de carácter personal, la empresa los exigirá el cumplimiento del deber de confidencialidad con respecto a los datos e informaciones a qué hubieran podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado, incluso después de finalizar la relación contractual, y la inmediata comunicación de esta violación de seguridad en el Ayuntamiento de Barberà del Vallès. Las partes no utilizarán estos datos para finalidades diferentes a las previstas en este contrato, ni en sus anexos, ni las comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

Si más adelante resultara necesario el acceso a datos personales, el contratista y el Ayuntamiento de Barberà del Vallès establecerán por escrito las obligaciones de las partes en cumplimiento de las prescripciones previstas a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

En el caso que, desde un inicio, para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objetivo de este contrato, las partes tienen que acceder o tener acceso a los datos personales de qué es responsable la otra parte se compromete a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en lo sucesivo RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgar sobre esta materia, y se compromete a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, los afectan a cada una de las partes.

De producirse el referido acceso, las partes se comprometen a adoptar las medidas de seguridad establecidas en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesaria o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a las cuales tengan acceso, así como evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, atendido el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenadas y los riesgos a qué estén expuestos, tanto si provienen de la acción humana o del medio físico o natural.

Una vez finalizado el presente contrato, los datos serán destruidas íntegramente o devueltas a la parte que sea responsable de estas, o al fichero o ficheros que se hubiera accedido, así como los diferentes apoyos o documentos en que estos datos puedan constar.

### **INFORME DE SECRETARÍA**

Examinado el Pliego de cláusulas administrativas particulares que precede, junto con el de prescripciones técnicas, anexo y el resto de documentos anexos, esta secretaría ha emitido informe al respecto que figura incorporado al expediente, de acuerdo con el previsto al apartado octavo de la Disposición Adicional 3ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y según las funciones atribuidas en el artículo 3 del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Secretario Gral accidental.

### **INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL**

Examinado el Pliego de cláusulas administrativas particulares que precede, junto con el de prescripciones técnicas anexo y el resto de documentos anexos, se informa favorablemente su contenido, de acuerdo con el previsto al apartado tercero de la Disposición Adicional 3ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y según las funciones atribuidas en el artículo 4 del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La interventora municipal.